

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, DORA ILIANA GARCÍA ANGULO, CÉSAR HOLGUIN ANGULO Y LICENCIADO FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, HACIÉNDOSE CONSTAR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL CONSEJERO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO; AHORA BIEN, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- ASUNTO A TRATAR:
 - **APROBACIÓN O NO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 016/2018**
- 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.
 - 1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL

DÍA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 016/2018.

QUEJOSO: [REDACTED] ELIMINADO.

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: JUEZ CONSEJERO VOCAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, LICENCIADO LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO.

PROYECTO:

SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA, DE LOS MOTIVOS DE QUEJA PRIMERO Y CUARTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA DE LOS IDENTIFICADOS COMO SEGUNDO Y TERCERO, EN BASE A LO SIGUIENTE:

- EL PRIMER MOTIVO DE QUEJA, RELATIVO A QUE EN ACUERDO DATADO EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, NO SE ACORDÓ DE CONFORMIDAD LA RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES LABORALES DEL DEMANDADO, PARA EFECTO DE ASEGURAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL, DEVIENE IMPROCEDENTE POR TRATARSE DE CUESTIONES DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL.
- ASIMISMO, SE DETECTA LA PROCEDENCIA DE LOS MÓVILES DE QUEJA SEGUNDO Y TERCERO, TODA VEZ QUE,

AL ORDENAR INJUSTIFICADAMENTE LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO POR LA EMPRESA EN LA QUE LABORABA EL DEUDOR ALIMENTARIO, EL DENUNCIADO COARTÓ EL DERECHO AL ASEGURAMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL SUMINISTRADA OPORTUNA Y CONSTANTEMENTE, QUE GARANTICE LA SUBSISTENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFANTE INVOLUCRADA, VIÉNDOSE COMPROMETIDAS EN EL ACTO, LAS PRERROGATIVAS DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y VIDA DIGNA, DESEMBOCÓ EN UN DESEMPEÑO DEFICIENTE COMO IMPARTIDOR DE JUSTICIA, AL IGNORAR SU PAPEL COMO PRINCIPAL GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, TÍTULO Y OBLIGACIÓN CONFERIDOS POR EL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE AL COMPAGINARSE CON EL CONTEXTO FACTICO Y JURÍDICO, DEVIENE EN LA CLARA VIOLACIÓN AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, CONSAGRADOS EN LOS ORDINALES 4 Y 17 DE LA CARTA MAGNA, VULNERANDO ASÍ LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ Y LEGALIDAD TUTELADOS POR EL ARÁBIGO 116 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y PERPETRANDO POR ENDE, LA FALTA ADMINISTRATIVA CONTEMPLADA POR EL NUMERAL 131 FRACCIÓN I DE DICHA NORMA, CONSISTENTE EN EFFECTUAR SIN LA DEBIDA DILIGENCIA EL TRABAJO ENCOMENDADO O REALIZAR ACTOS U OMISIONES QUE LO TORNEN DEFICIENTE.

- FINALMENTE, EL CUARTO MOTIVO DE QUEJA RESULTA IMPROCEDENTE, AL NO EXISTIR EN AUTOS, ELEMENTOS QUE EVIDENCIEN QUE EL TITULAR FUERA OMISO EN RECIBIR Y ATENDER A LA QUEJOSA.

POR ELLO, SE ESTIMA ACERTADO IMPONER AL DENUNCIADO, LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN DEL CARGO POR TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN IV, 136, 141 FRACCIÓN IV Y 142 FRACCIÓN III DE LA PRECITADA LEY ORGÁNICA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL PLENO, A FIN DE EJECUTAR EL FALLO, O EN SU CASO, PARA ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, ACORDE AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, ACORDÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- AUTORIZA LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 016/2018 INSTAURADA EN CONTRA DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE QUE EJECUTE EL FALLO CORRESPONDIENTE.

CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO A SUS ATRIBUCIONES.

3.- AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
MAGISTRADA CONSEJERA.

LIC. LUIS JAVIER VALEÓN ZAMBRANO.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO,
CONSEJERA.

LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO.
CONSEJERO.

LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA.
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCIA, CONFORME AL ARTICULO 173 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA. -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTE DE (6) SIETE FOJAS UTILES SE ACOMPAÑA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DICIENUEVE, MISA QUE SE TIENE A LA VISTA. DOY FE.-----

EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. FRANCISCO GERARDO GARCIA SALCEDO

